

CONSTANCIA: Manizales, 18 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

Juanita Valencia C.

JMVC.

Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO	ADRIANA PATRICIA VALENCIA GARCÍA
RADICADO	170014003001 2022 00611 00

La presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a los preceptuado en los preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A** y en contra de **ADRIANA PATRICIA VALENCIA GARCÍA** las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° 30329648

- a.** Por la suma **siete millones doscientos seis mil doscientos setenta y cinco pesos (\$7.206.275)** por concepto del **capital** respaldado en el pagaré con fecha de vencimiento del 01 de junio de 2022.
- b.** Por los **intereses moratorios** sobre el saldo de capital indicado en el literal a., causados desde el 02 de junio de 2022 y hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderado el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva

(pagaré con fecha de vencimiento del 10 de mayo de 2022) el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberán tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la ejecutada, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal de la demandada ADRIANA PATRICIA VALENCIA GARCÍA podrá realizarse al correo electrónico LANAM078@HOTMAIL.COM

CUARTO: RECONOCER personería al abogado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ portador de la tarjeta profesional N° 178.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en los en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 178 fijado el 20 de octubre de 2022 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **667d61704c153c203a801c06aba9b60cd6545f56a54a24a20d6f1ba382dbfd89**

Documento generado en 19/10/2022 03:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>